



PROGRESISTA

«Periódico político, de Literatura, Comercial, Agrícola, de Variedades y Anuncios»

CONDICIONES:

Saldrá á la luz todos los sábados y se enviará á domicilio.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Por cada cuatro números 25 centavos **en** pago adelantado.

Por un trimestre adelantado..... \$ 0 60

Por un semestre adelantado..... 1 00

Por un año adelantado..... 1 75

Números del día, 6 centavos.—Números atrasados, 10 centavos.

DIRECTOR Y EDITOR,

JUAN B. TIJERINA.

CONDICIONES:

Los remitidos de interés general se insertarán gratis, y los de particular á precios convencionales.

AVISOS:

Precios convencionales, siendo el pago precisamente adelantado.

Registrado como artículo de segunda clase.

RIPIOS ULTRAMARINOS POR DON ANTONIO DE VALBUENA.

I.

Muy pocas de las personas que leen habrá que no conozca el nombre de D. Antonio de Valbuena, autor de los Ripios Ultramarinos, Aristocráticos, Vulgares, etc., pues las obras de ese escritor, críticas en su mayor parte, ó al menos con pretensiones de tales, han recorrido con no poco éxito la España y la América. ¿A qué se debe tan extraordinario favor del público? ¿Cuál es la causa de ese proselitismo del escritor español? Dos son los motivos á nuestro modo de ver: el primero, la importancia de las personas criticadas, porque el público en lo general gusta mucho de que se ponga en tela de juicio la reputación literaria más bien adquirida y más generalmente aceptada; que se vibre el látigo de la sátira contra un pobre diablo á quien nadie conoce, apenas llama la atención; pero que se censure á un académico y se le eche en cara que no conoce su propio idioma, esto sí excita la curiosidad y provoca el deseo de leer la obra del que se ha atrevido á tanto, pues para hacerlo algunos fundamentos tendrá, según al menos el sentir del vulgo; y en segundo lugar, porque es preciso confesarlo, si bien los artículos de Valbuena, están muy lejos de ser críticas literarias, no puede negarse que hay en ellos corrección, facilidad, chiste las más veces, cualidades que hacen que sea grata su lectura, si bien no llevan al ánimo el convencimiento de que los autores censurados merezcan los calificativos que Valbuena les prodiga á porfía.

Este ingenioso escritor, según la expresión de Doña Emilia Pardo Bazán, jamás penetra al fondo quedándose sólo en la su-

perficie. Nada más exacto que este juicio de la ilustre gaditana, porque en efecto, Valbuena es insustancial en sumo grado, superficialísimo, pues jamás se ocupa de la esencia de las obras que caen bajo la jurisdicción de su crítica, y sólo se fija y hace hincapie en defectos levisimos de estructura, y no es así á nuestro juicio como debe ejercerse la verdadera crítica.

Convenimos sin dificultad en que á un autorzuelo de poco más ó menos, se le vapule rudamente y en estilo humorístico; mas que se use de tal procedimiento con un Núñez de Arce, un Echegaray ó un Menéndez Pelayo, eso sí no lo comprendemos. Esos genios deben ser juzgados por otros genios.

Con chistes y gracejadas escritas á vuela pluma para las columnas de un periódico, no se echan abajo glorias justamente adquiridas.

Nosotros al escribir esta serie de artículos no queremos ocuparnos sino de los Ripios Ultramarinos, última obra que ha dado á luz Don Antonio de Valbuena, y en la que censura de una manera tan acre como injusta á algunos de nuestros poetas que son la honra de la literatura nacional.

Con increíble ligereza y notoria mala fe trata el autor de los Ripios á nuestros vates más distinguidos, pues escoger media docena de versos para decir, verbigracia: á este endecasílabo le falta una sílaba, porque aquí hay necesariamente sinalefa y el autor quiere que no la haya; en este otro sobra una porque esta palabra es de tres y el poeta pretende que sea de dos; este verso no tiene los acentos convenientemente distribuidos, y en este otro hay dos asonancias que indican á las claras la falta completa de oído en el autor; aquí falta una coma, más allá un punto y coma, y todo, en fin, manifiesta que si el señor X ignora por completo las más triviales reglas del arte métrica, no desconoce menos las gramaticales; proceder así, lo repetimos, no es criticar en el verdadero sen-

tido de la palabra. A esto en resumen se reducen las críticas del Sr. Antonio de Valbuena, y el lector comprenderá fácilmente que por este sistema se pueden encontrar motivos de censura hasta en las obras clásicas de los grandes autores; porque en efecto, ¿cuántos errores no habremos de encontrar siguiendo ese procedimiento en Lista, en Gallego, en Quintana y otros, que son honra y prez de la literatura española; pero que, según Valbuena, no pasan de ser unos versificadores del tres al cuarto! Cítesenos si no al más excelso de los poetas, y estamos seguros de que hallaremos en sus obras muchos ripios á lo Valbuena.

A demostrar lo injustificado, gratuito y ligero que ha andado el crítico al censurar á nuestros poetas más notables, se encaminarán estos artículos.

LA RIQUEZA PUBLICA.

CONVENIENCIA DE FOMENTAR

LA GANADERIA Y LA AGRICULTURA.

Hay que preocuparnos por el porvenir y abandonar por completo la apatía que nos consume, de lo contrario tendremos que sucumbir al peso de la miseria que comienza á gravitar sobre nosotros.

Las ilusiones deben quedarse para que disfruten de ellas los que están acostumbrados á vivir soñando; los que sentimos la necesidad de movernos y de que el resto se mueva, es preciso proclamar que el trabajo es la fuente de la riqueza pública, y que esa riqueza no radica en el comercio, porque el de nuestra plaza es demasiado pequeño y apenas podrá mantenerse, pero sin que le sea posible prosperar por la falta de consumo; en cuanto á las artes, no existen propiamente entre nosotros, pues no merece ese nombre lo muy poco con que

contamos; fábricas tampoco existen, y si bien es cierto que no escasean elementos que utilizar en servicio de ellas, aún no llega la oportunidad de hacerlo, por no haberse presentado ninguna empresa que pretenda establecerlas; quizá transcurrido algún tiempo esa mejora venga á realizarse y á dar los productos que son consiguientes. Ya que no tenemos otros medios seguros de que sacar utilidad y que sean elementos permanentes de progreso para el bienestar general, sino la ganadería y la agricultura, justo es dedicarles atención preferente, buscando el modo más adecuado para que nuestros terrenos no carezcan de pastos ni de aguas.

La carencia de lluvias ha venido á poner en pésimas condiciones á los criadores por las pérdidas que han sufrido; y sin cuidarse de estudiar el modo de que se conserven algunas plantas para alimentar los ganados, ó de aclimatar otras que puedan ser benéficas, los terratenientes se ocupan en su generalidad de destrozor los campos, de aniquilar los bosques que son tan indispensables para atraer las lluvias. El lucro inmediato, aun cuando sea pequeño, les hace olvidar que preparan pérdidas mayores con la destrucción de los bosques, que ocasiona las sequías. Pues bien, si se tiene el convencimiento de las causas de que parte el mal, no sólo es de razón evitarlas, sino ver cómo se remedia el perjuicio causado. Para esto urge acudir al estudio de los terrenos, á fin de ver qué plantas son las apropiadas para poblarlos, siempre que sirvan de pasto, ó suplan la falta de éste, manteniendo los ganados en buenas condiciones y sin hallarse expuestos á perecer como ahora sucede por no haber que coman.

Todos los que se han dedicado al estudio en el ramo de la ganadería, así como en lo que se relaciona con dar idea exacta de cuales son los árboles y plantas que se deben conservar para la mantención de los ganados, convienen que el mezquite, entre otros árboles, es muy útil, porque tanto la



fruta que da año por año, como las ramas, las come bien el ganado, y la primera lo levanta mucho en gordura, conservándolo en buen estado la segunda. Se atribuye al mezquite la bondad de estar verde una gran parte del año, en virtud de que sus raíces son demasiado profundas y penetran hasta donde se halla el agua; pero no conociendo los dueños de terrenos esa particularidad, han destruido todos los bosques formados por mezquites, por ser la leña que más se consume en el tren, y de aquí ha provenido en mucha parte, no sólo que las lluvias no hayan caído, sino que los

ganados carezcan de qué alimentarse

Por lo que hace á la agua, preciso es optar por el sistema de norias para tener en tiempos de seca donde proporcionarla á los ganados; pues las condiciones de nuestros terrenos no se prestan en muchas partes para ejecutar grandes presas que sirvan de receptáculo para aguas pluviales, y además, como el giro de la ganadería no era productivo, nadie había intentado hacer esa clase de gastos; ahora que ya todos se van convenciendo que el criadero es y ha de ser de mayor importancia cada día, no faltará quien em-

prenda en trabajos de esa naturaleza, con la probabilidad de obtener éxito.

La agricultura también se había visto con sumo abandono, debido á que sus productos no tenían consumo; los labradores se concretaban á sembrar lo que les era indispensable para su gasto, y esto daba por resultado que ramo tan importante permaneciera en condiciones muy tristes. Apenas se establecieron las vías de comunicación, comenzaron á tener demanda las semillas y se ampliaron los trabajos en todas partes, abriéndose muchas labores cuyos propietarios luchan actual-

mente con la sequía. Para evitar en lo posible ese perjuicio que casi no pasa un año sin resentirlo, es igualmente de conveniencia hacer un estudio de los terrenos para construir obras que puedan aprovecharse en la conservación de las aguas, sin causar perjuicio á tercero y con el noble propósito de mejorar la agricultura, ó bien tratar de establecer pozos artesianos, si de ese mismo estudio se llega á conocer que den resultado.

En otra ocasión seguiremos tratando de esta materia, que creemos de mucha trascendencia para la riqueza pública de Tamaulipas.

REGLAMENTO

DE LA

LEY DE 19 DE JUNIO DE 1895, SOBRE PESAS Y MEDIDAS.

ALEJANDRO PRIETO, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—México.—Sección 2ª

«El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de la facultad constitucional del Ejecutivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 19 de Junio del año próximo pasado, sobre pesas y medidas, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

DE LA

LEY DE 19 DE JUNIO DE 1895, SOBRE PESAS Y MEDIDAS.

CAPÍTULO I.

De las unidades de uso común.

Art. 1º Los nombres y valores relativos de las unidades del Sistema Nacional de Pesas y Medidas, serán los siguientes:

Unidades de longitud.

Nombres.	Valores referidos á la unidad principal.
Kilometro.....	1000 metros.
Hectómetro.....	100 »
Decámetro.....	10 »
Metro.....	Unidad fundamental.
Decímetro.....	0,1 de metro.
Centímetro.....	0,01 »
Milímetro.....	0,001 »

Unidades de superficie.

AGRARIAS.

Miriara ó kilometro cuadrado.....	10000 aras.
Hectara.....	100 »
Ara.....	Unidad principal que vale 100 metros cuadrados.
Centiara ó metro cuadrado.....	0,01 de ara.

PARA OTROS USOS

Metro cuadrado.....	Unidad principal.
Decímetro cuadrado.....	0,01 de metro cuadrado.
Centímetro cuadrado.....	0,0001 »
Milímetro cuadrado.....	0,000001 »

Unidades de volumen.

Metro cúbico.....	Unidad principal.
Decímetro cúbico.....	0,001 de metro cúbico.

Nombres.

Valores referidos á la unidad principal.

Centímetro cúbico.....	0,000001 »
Milímetro cúbico.....	0,000000001 »

Unidades de capacidad.

Hectólitro.....	100 litros.
Decálitro.....	10 »
Litro.....	Unidad principal que, para los usos comerciales, es equivalente al decímetro cúbico.
Decílitro.....	0,1 de litro.
Centílitro.....	0,01 »
Milílitro.....	0,001 »

Unidades de peso.

Tonelada.....	1000 kilogramos.
Quintal.....	100 »
Kilogramos.....	Unidad fundamental.
Gramo.....	0,001 de kilogramos.
Decígramo.....	0,0001 »
Centígramo.....	0,00001 »
Milígramo.....	0,000001 »

Art. 2º Los funcionarios públicos, empleados ó notarios que expidan ó autoricen documentos en que deban contar longitudes, superficies, volúmenes ó pesos, exigirán ó usarán en su caso las denominaciones prescritas en el artículo anterior, y si hubiere necesidad de mencionar otras clases de unidades, se insertará en seguida la equivalencia de las longitudes, superficies, volúmenes ó pesos en unidades del sistema nacional.

En los informes periciales y avalúos, los peritos usarán de las mismas denominaciones. En casos excepcionales, en que haya necesidad de referirse á aparatos, máquinas é instrumentos de procedencia extranjera, arreglados á otra especie de unidades, sólo para la narración fiel de los hechos podrán citarlas; pero los resultados de dichos informes los expresarán, en todos casos, única y exclusivamente en las unidades prescritas.

CAPÍTULO II.

DE LAS MEDIDAS DE LONGITUD Y DE CAPACIDAD DE LAS PESAS É INSTRUMENTOS PARA PESAR.

Medidas de longitud.

Art. 3º Las medidas de longitud, para usos comerciales, serán:

El Metro.
El doble decímetro y
El decímetro.

Art. 4º Las medidas de longitud se sujetarán á las prescripciones siguientes:

I. Podrán ser de metal ó de madera dura, seca y sin nudos, de rayas ó de extremidades, construídas de tal manera que no se deformen con el uso y que puedan recibir la impresión de las marcas y punzones que deban acreditar su verificación.

II. Las medidas de rayas estarán grabadas en reglas que tengan una longitud mayor que la de la medida, á fin de que las rayas que indiquen el origen y el fin de ellas queden resguardadas.

III. Las medidas de extremidades estarán grabadas en reglas que tengan por longitud la de la medida, de manera que una extremidad de la regla sea el origen de ella y la otra su término.

IV. Los metros de extremidades, fabricados de madera, estarán provistos de casquillos metálicos, perfectamente adheridos á la madera y formando las extremidades de la medida.

V. Las Medidas de doble decímetro y decímetro sólo podrán ser de extremidades, cuando sean de metal.

VI. Las rayas que indiquen las diversas divisiones serán normales á la arista de la regla; las de mayor longitud serán las que limiten los decímetros, en seguida por orden decreciente las de los centímetros y milímetros. Serán bien definidas y bastante visi-

bles, conforme al uso á que se destinen las medidas.

VII. Los metros estarán divididos cuando menos en decímetros y las rayas que limiten los decímetros llevarán las cifras 0, 1, 2, etc.

VIII. Los decímetros y dobles decímetros estarán divididos en centímetros, por lo menos, y las rayas que limiten los centímetros llevarán las cifras 0, 1, 2, etc.

Art. 5º Las medidas de longitud deberán tener grabados sus nombres con caracteres perfectamente legibles, en la cara dividida.

Art. 6º Se prohíbe el uso del metro de doblar para medir telas, cintas y otros efectos semejantes.

De las medidas de capacidad.

Art. 7º Las medidas de capacidad, para usos comerciales y para áridos, serán:

De 100 litros,	»
» 50 »	»
» 20 »	»
» 10 »	»
» 5 »	»
» 2 »	»
» 1 »	»
0,5 de litro y	»
» 0,2 »	»

Art. 8º Las medidas de 100, 50, 20 y 10 litros tendrán la forma que resulta de truncar un prisma recto de base rectangular, por un plano que, pasando por una de las aristas menores de su base superior, forme con la misma un ángulo de 135º. El fondo de la medida será la base que queda disminuida.

Las otras medidas de capacidad tendrán la forma de prisma recto de base rectangular.

Art. 9º Las dimensiones interiores de estas medidas serán:

Para la de 100 litros.—Base inferior, largo 425 milímetros; ancho, 400 milímetros; base superior, largo 825 milímetros; ancho, 400 milímetros; altura 400 milímetros.

Para la de 50 litros.—Base inferior, largo 375 milímetros; ancho, 400 milímetros; base superior, largo 625 milímetros; ancho, 400 milímetros; altura, 250 milímetros.

Para la de 20 litros.—Base inferior, largo 300 milímetros; ancho, 250 milímetros; base superior, largo 500 milímetros; ancho, 250 milímetros; altura, 200 milímetros.

Para la de 10 litros.—Base inferior, largo 150 milímetros; ancho, 200 milímetros; base superior, largo 350 milímetros; ancho, 200 milímetros; altura, 200 milímetros.

Para la de 5 litros.—Base, largo 200 milímetros; ancho, 200 milímetros; altura, 125 milímetros.

Para la de 2 litros.—Base, largo 160 milímetros; ancho, 125 milímetros; altura, 100 milímetros.

Para la de 1 litro.—Base, largo 100 milímetros; ancho, 100 milímetros; altura, 100 milímetros.

Para la de 0,5 de litro.—Base, largo 100 milímetros; ancho, 100 milímetros; altura, 50 milímetros.

Para la de 0,2 de litro.—Base, largo 80 milímetros; ancho, 50 milímetros; altura, 50 milímetros.

Art. 10. Estas medidas se construirán de madera seca; siendo el espesor de las tablas, cuando menos, de 20 milímetros, en las piezas de 100 y 50 litros; de 15 milímetros, en las de 20 y 10, y de 10 milímetros, para todas las demás. La unión de las tablas laterales se hará con el ensamble de cola de milano, conocido generalmente con el nombre de lazos, los fondos irán pegados y atornillados y los bordes estarán herrados.

La parte exterior de estas medidas no están sujeta á otra prevención que la de llevar en caracteres claros la indicación de su capacidad.

Art. 11. Los raseros que se usen para las mismas medidas serán de madera dura ó metálicos, cilíndricos y, por lo mismo, de igual sección en toda su longitud.



Art. 12. Las medidas de capacidad, para usos comerciales y para líquidos, serán:

- De 10 litros,
- » 5 »
- » 2 »
- » 1 »
- » 0,5 de litro,
- » 0,2 »
- » 0,1 » y
- » 0,05 »

Art. 13. Las medidas de capacidad para líquidos se sujetarán á las prescripciones siguientes:

I. Tendrán, en general, forma cilíndrica, fondo plano y la altura será igual al diámetro, ó el doble de esta magnitud. Sus dimensiones serán:

MEDIDAS.	Para las de altura igual al diámetro.		Para las de altura doble del diámetro.	
	Altura.	Diámetro.	Altura.	Diámetro.
	Milímetros.	Milímetros.	Milímetros.	Milímetros.
De 10 litros	233,5	233,5	370,7	185,3
» 5 »	185,3	185,3	294,2	147,1
» 2 »	136,6	136,6	216,8	108,4
» 1 »	108,4	108,4	172,1	86,0
» 0,5 de litro.	86,0	86,0	136,6	68,3
» 0,2 » »	63,4	63,4	100,6	50,3
» 0,1 » »	50,3	50,3	79,9	39,9
» 0,05 » »	39,9	39,9	63,4	31,7

II. Se permitirá el uso de fondos cónicos en las medidas de 10 y 5 litros y el uso de picos en las de 10, 5 y 2. Las medidas que queden comprendidas en uno ó en ambos casos serán también cilíndricas y deberán tener por diámetros los fijados en el cuadro anterior para las medidas de altura igual al diámetro; en cuanto á su altura, será la necesaria para alcanzar el volumen respectivo.

III. Deberán ser de material impermeable á los líquidos, como hierro, hoja de lata, estaño, y de solidez tal que no se deformen por el peso de los líquidos que deban contener, ni por su manejo.

IV. Deberán llevar grabada exteriormente, en la superficie lateral, la capacidad de la medida en caracteres claros y legibles.

V. Los picos no han de formar parte de las medidas y se colocarán en su prolongación, señalando en el interior el límite de la medida, con tres índices ó señales igualmente espaciados, salientes y bastante visibles.

Art. 14. Estas medidas han de llevar exteriormente en la superficie lateral, cerca del borde, y en el fondo, dos gotas de estaño ó plomo que tengan por lo menos dos centímetros de diámetro, para recibir en ellas las marcas de verificación. Las medidas fabricadas de materiales que no permitan la soldadura de las gotas, estarán provistas de asas.

De las medidas de peso ó pesas.

Art. 15. Las medidas de peso, para usos comerciales, serán:

- De 20 kilogramos,
- » 10 »
- » 5 »
- » 2 »
- » 1 »
- » 500 gramos,
- » 200 »
- » 100 »
- » 50 »
- » 20 »
- » 10 »
- » 5 »

Art. 16. Las pesas se sujetarán á las prescripciones siguientes:

I. Deberán ser de forma cilíndrica, de altura igual al diámetro y provistas de botón para su fácil manejo.

II. Serán de hierro fundido, de hierro dulce, de cobre, de latón; de bronce y de otros metales ó ligas de dureza inferior á la del acero, pero no á la del cobre.

III. Se construirán de una sola pieza ó de dos. Las de una sola pieza que sean de hierro fundido ó que siendo de otros metales, no estén ajustadas á torno, llevarán en su parte superior cerca del botón, dos cavidades con asperezas, donde se introduzca el plomo que servirá para ajustarlas, de tal manera, que presenten cuando menos una superficie libre de quince milímetros de diámetro y pueda marcarse el sello que acredite la verificación, á golpe, sin que se desuna el plomo.

Las de dos piezas serán huecas en su parte cilíndrica y la parte superior de la cavidad formará la tuerca en que se ha de fijar la parte inferior del botón, que será el tornillo. Para asegurar la fijeza de ambas piezas, llevarán un pasador remachado.

Art. 17. Se podrán usar también, y especialmente por los comerciantes ambulantes, pesas huecas, contenidas unas dentro de otras, formando pila, con peso de un kilogramo.

Las piezas de que constará la pila serán las siguientes:

Una de 500 gramos que servirá de caja á las demás.

- Una de 200 ídem.
- Dos de 100 ídem.
- Una de 50 ídem.
- Una de 20 ídem.
- Dos de 10 ídem.
- Una de 5 ídem.
- Dos de 2 ídem, y
- Una de 1 gramo.

Art. 18. Todas las pesas llevarán grabada en la superficie lateral ó superior, en caracteres claros, la indicación de su peso.

De los instrumentos para pesar.

Art. 19. Los instrumentos para pesar y sus accesorios, se sujetarán á las prescripciones siguientes:

I. Equilibrados estos instrumentos con una carga igual al término medio entre las cargas superior é inferior que en ellos deban pesarse, se desequilibrarán de una manera bien sensible y fácil de notar, adicionando á la carga una fracción de su peso inferior ó á lo más igual á un quinientos avo. Cuando deban servir para estimar el peso de los áridos, ó de otros efectos de valor aproximadamente igual ó inferior al de los áridos, cargados con la carga media se desequilibrarán sensiblemente adicionando á la carga una fracción de su peso inferior ó á lo más igual á un centésimo.

II. Cuando se haga variar de lugar el objeto por pesar en los platillos, tableros, plataformas ó ganchos, las mayores discrepancias que dé el instrumento han de ser interiores á la suma de las tolerancias de las pesas que expresen el resultado de la pesada.

III. Deberán oscilar estando equilibrados: cargados, si son romanas, y cargados ó sin carga si son balanzas de brazos iguales ó básculas.

IV. En las balanzas de brazos iguales, no se perturbará el equilibrio cambiando de platillos la carga y las pesas que la equilibran.

V. En los instrumentos para pesar que tengan brazos desiguales, la relación que haya entre el peso de los contrapesos no corredizos y el de los objetos que los equilibran, será constante dentro de los límites de carga de los instrumentos.

VI. En los instrumentos para pesar que tengan uno ó varios contrapesos corredizos, la indicación que marque uno solo sobre la barra respectiva ó la suma de sus indicaciones en las diferentes barras, si son varias, corresponderán al peso de la carga colocada en el platillo, plataforma, tablero ó gancho.

VII. Los instrumentos arreglados con contrapesos no corredizos para hacer pesadas fuertes y con contrapesos corredizos para estimar las fracciones de las fuertes, satisfarán respectivamente á las dos condiciones anteriores.

VIII. Las graduaciones de las barras de los instrumentos para pesar, sólo indicarán el valor de las pesadas en unidades del sistema legal.

IX. Los instrumentos para pesar, de brazos desiguales, no tendrán sino un solo gancho, platillo, plataforma ó tablero, para recibir la carga. Los contrapesos sólo se usarán con el aparato á que pertenecen y los no corredizos, tendrán en caracteres claros é indelebles el valor del peso que equilibran.

X. Los metales de que se hagan los contrapesos serán los mismos que están prevenidos para las pesas, y en caso de ser de hierro fundido, llevarán dos cavidades llenas de plomo remachado que presenten una superficie libre de quince milímetros de diámetro, para que en ellas se apliquen las marcas de verificación.

Art. 20. Los instrumentos para pesar, basados en la elasticidad de los resortes, no se emplearán en las pesadas comerciales.

CAPÍTULO III.

De los diferentes órdenes de patrones, y de sus valores, de las tolerancias en los patrones de cuarto orden y de las pesas y medidas para el comercio.

Art. 21. Habrá cuatro órdenes de patrones nacionales:

I. De primer orden, serán los prototipos nacionales que sean directamente comparados con los patrones aceptados como prototipos internacionales.

II. De segundo orden, los que sean comparados directamente con los patrones nacionales de primer orden.

III. De tercer orden, los que sean comparados con los de segundo.

IV. De cuarto orden, los que sean comparados con los de tercero.

Los patrones de cuarto orden se destinarán á la verificación de las pesas y medidas para el comercio.

Art. 22. Los escantillones para practicar la verificación de las medidas de capacidad serán considerados como patrones de cuarto orden.

Art. 23. Los patrones de segundo y tercer orden estarán ajustados de modo que la mayor diferencia entre su valor y el de la unidad que representen, no exceda de los cuatro décimos de las tolerancias que se establecen para los patrones de cuarto orden, debiendo estar referidos sus valores á los patrones de primer orden.

Art. 24. Las tolerancias de los patrones de cuarto orden serán en más ó en menos y sus valores los que en seguida se expresan:

I. En las medidas de longitud:
Para el metro, 0,5 de milímetro; para el doble decímetro y para el decímetro, 0,2 de milímetro.

Los índices que en los escantillones señalan las dimensiones de las medidas de capacidad, tendrán una tolerancia de 0,5 de milímetro.

II. En las medidas de capacidad para líquidos:

VALORES DE LAS MEDIDAS.	Tolerancias referidas á la capacidad total de la medida.
10 litros.	0,0035
5 »	0,0040
2 »	0,0060
1 »	0,0070
0,5 de litro.	0,0090
0,2 » »	0,0120
0,1 » »	0,0150
0,05 » »	0,0190

III. En las medidas de peso ó pesas:

Valores de las pesas.	Tolerancia expresada en gramos.
20 kilogramos.	4 gramos.
10 »	2 »
5 »	1 »
2 »	0,40 de gramo.
1 »	0,20 » »
500 gramos.	0,17 » »
200 »	0,07 » »
100 »	0,05 » »
50 »	0,025 » »
20 »	0,010 » »
10 »	0,008 » »
5 »	0,005 » »
2 »	0,003 » »
1 »	0,002 » »
0,5 de gramo.	0,001 » »

Las pesas de 0,2 de gramo, de 0,1, de 0,05, de 0,02, de 0,01 y de 0,005, tendrán de tolerancia 0,001 de gramo.

Art. 25. Las tolerancias en las pesas y medidas para el comercio serán siempre en más, y sus valores los que en seguida se expresan:

I. En las medidas de longitud:
Para el metro, 1 milímetro; para el doble decímetro y el decímetro, 0,3 de milímetro.

II. En las medidas de capacidad para áridos, la tolerancia será de dos milímetros en las dimensiones prescritas.

III. En las medidas de capacidad para líquidos:

Valores de las medidas.	Tolerancias referidas á la capacidad total de la medida.
10 litros.	0,007
5 »	0,008
2 »	0,012
1 »	0,014
0,5 de litro.	0,018
0,2 » »	0,024
0,1 » »	0,030
0,05 » »	0,038

IV. En las medidas de peso ó pesas:

Valores de las pesas.	Tolerancia expresada en gramos.
20 kilogramos.	8 gramos.
10 »	4 »
5 »	3 »
2 »	2 »
1 »	1 »
0,5 de kilogramo.	0,6 de gramo.
0,2 » »	0,3 » »
0,1 » »	0,2 » »
0,05 » »	0,15 » »
0,02 » »	0,08 » »
0,01 » »	0,05 » »
0,005 » »	0,03 » »

Continuará.



UN GRAN PASO.

El Sr. Procurador de Justicia ha dado la medida más ajustada á la ley y á los principios constitucionales, en el caso de la acusación hecha contra los redactores de nuestro colega *El Globo*, que se edita en la Metrópoli, por haber publicado un artículo en que se denunciaban algunas faltas cometidas por un Jefe del Ejército, faltas que dieron lugar á que se le separase del cargo que servía, se le instruyera la correspondiente causa y se le declarara formalmente preso; ese Jefe lo fué el Sr. General José Delgado, que deseamos logre sincerarse de los cargos que han motivado tales procedimientos afectivos á su buen nombre.

Manifestó el señor Representante de la Justicia, en el momento oportuno, que los hechos que denunciaron en su artículo los redactores de *El Globo*, no constituyen un delito, porque todo escritor honrado se halla en su perfecto derecho para dar á conocer las faltas ó abusos cometidos por las personas que sirven á la sociedad en cualquiera escala que sea; he aquí, pues, concedida á la prensa una franquicia de que se le había venido privando, no obstante existir en el país gran número de hombres de talento y de hallarse desempeñada la judicatura por individuos encanecidos en el estudio y que saben perfectamente hasta donde podía llegar el alcance de la reforma del art. 7º de la Constitución, que siendo un freno necesario para la prensa que vive del escándalo, deja en pie la garantía de que los escritores públicos puedan denunciar y probar los mil abusos que se cometen á la sombra del desempeño de un cargo ó de un empleo, ya por satisfacer bastardas miras, ora porque de ello resulte provecho.

Moralizadora en sumo grado es la manifestación hecha por el Sr. Procurador de Justicia, robustecida por una ejecutoria de la Suprema Corte, en el asunto Julio López de Santa Ana, con motivo de un amparo que éste solicitó ante el Juez de Distrito de Puebla, en virtud de denuncia hecha por el Jefe político de aquella capital, de un artículo publicado en *La Oposición*, y que dicho funcionario tuvo la ocurrencia de considerar como calumnioso; porque establecidos los límites hasta donde pueden llegar el periodismo, sin obstáculo de ningún género, todos los empleados y funcionarios se han de cuidar mucho para no incurrir en algo que mereciendo hacerse público, sea perjudicial para ellos; pues en la actualidad todo presenta marcadas tendencias á corregirse y á dar lugar estable y duradero á la moralidad, sin la cual nada es susceptible de vida y desarrollo.

No se nos escapa que moralizar no es obra de un momento; pero preciso es convenir en que habiéndose dado el primer paso, con la ayuda de esa poderosa palanca que se llama la prensa, la sociedad irá gradualmente sintiendo los beneficios de que se pongan al descubierto los defectos de aquellos que esa misma sociedad paga porque le sirvan y le sirvan bien.

EL 2 DE ABRIL.

Aun cuando el día no estuvo muy bueno, porque desde el anterior se desarrolló un fuerte Norte, al toque de diana, un repique á vuelo, los cohetes y la música del 4º Regimiento que guarnece esta plaza y que recorrió las prin-

cipales calles tocando escogidas piezas, nos hicieron abandonar la cama para gozar del espectáculo que presentaba el pueblo regocijado con el recuerdo de la gloriosa fecha en que el valiente General Díaz tomó por asalto sin contar con artillería, la plaza de Puebla de Zaragoza, después de haber derrotado á Márquez, así como el de la toma de Matamoros, principio de los triunfos que trajeron á México la era de paz y prosperidad que se disfruta, debidas á la experta dirección administrativa que ha sabido imprimirle el mismo cerebro que elaboró y llevó á efecto el triunfo de las huestes liberales en la propia ciudad que no pudo vencer por la fuerza el ejército invasor, y vino á ocupar cuando los sitiados carecían de municiones y de víveres.

A las doce del mismo día la música y la banda volvieron á recorrer las calles, habiéndose quemado también muchos cohetes y echado á volar las campanas. Igual cosa se repitió á las cuatro de la tarde, con el agregado de que la fuerza, vestida de gala y formada en columna, se puso en marcha desde la Plaza de Armas, tomando por la calle de Morelos hasta desembocar en el paseo "Pedro José Méndez," cuya hermosa calzada recorrió, regresando al punto de partida de donde se dirigió á su cuartel.

La concurrencia era numerosa, las puertas y ventanas estaban llenas de personas que presenciaban con satisfacción el desfile de la columna, escuchando con positivo gusto las piezas ejecutadas por la música.

Así fué solemnizado el 2 de Abril en esta ciudad por el apreciable Sr. Coronel Mainero, motivo porque lo felicitamos, no menos que á las demás autoridades civiles que tomaron participación en dicha fiesta.

FARMACIA DE M. GONZALEZ.

PLAZA DE HIDALGO, CALLE DEL MISMO NOMBRE.

El que suscribe ofrece al público el despacho de Recetas con mucha comodidad, con la limpieza y esmero que requiere el arte. El despacho estará abierto al público desde las 7 á 12 a. m. y de las 3 á las 8 p. m.

Victoria, Marzo 17 de 1896.

M. González.

CAFÉ DEL COMERCIO.

En este acreditado establecimiento se expenden: Vinos franceses y españoles legítimos de marca. Vino tinto. Cerveza helada. Mantequillas. Quesos. Jamones. Salchichones. Se preparan sandwiches, y se hacen toda clase de confecciones al gusto del consumidor. Se expenden también hielo, helados y toda clase de refrescos, aperitivos, picón y bitters. Encontrarán igualmente á todas horas los abonados una magnífica y variada Repostería.

"WADE INN"

(OPPOSITE CITY MARKET)

RESTAURANT AND LODGING.

CORPUS CHRISTI, TEXAS.

Table Supplied with all the Delicacies of the Season.

Meals, 25 cts. Per Week, \$ 3.50. Lodging, 25 cts.

Board and Lodging, \$ 4.00 to \$ 5.00 per week.

Hot Coffee Pies, Cakes, Lunches Confectionaries, Cigars, Tobacco.

Pure Jersey Ice Cream, \$ 1.50 per gallon, Delivered to any part of the City

Milk Shakes, Soda all Summer Beverages.

FREE WAGON YARD AND STOCK WATER.

GACETILLA.

Homicidio por accidente.

El martes 31 del mes que acaba de finalizar fué muerto por accidente, según estamos informados, el joven Gregorio Ardines, que se hallaba todavía en la escuela. Fué su matador otro joven de la misma edad llamado Gregorio Pérez. El caso pasó en el punto denominado La Calzadita, sobre el camino que conduce á Tula.

Ambos jóvenes fueron á bañarse llevando una pistola para tirar al blanco, y uno de esos disparos causó la muerte del desgraciado Ardines. La bala le interesó el corazón.

El activo é inteligente Sr. Juez de 1ª Instancia, tan pronto tuvo conocimiento del suceso, se trasladó al lugar en donde se encontraba el muerto, practicó las primeras diligencias, y después la autopsia del cadáver.

Lamentamos la pérdida del jovencito Ardines y la situación en que se halla su inexperto matador.

Poesías.

Pronto se pondrán á la venta las poesías del inmortal Manuel Gutiérrez Nájera, con un excelente prólogo escrito por el notable Justo Sierra, una de las glorias de la literatura patria.

Apertura.

El día primero del mes corriente abrió el H. Congreso del Estado el primer período de sus sesiones ordinarias, después de haber formado el dictámen correspondiente en cuanto á la elección de las personas que forman aquel H. Cuerpo.

En el acto de la apertura pronunció un informe minucioso de los actos administrativos, correctamente escrito y en forma muy elegante, el Sr. Gobernador Constitucional Ingeniero Alejandro Prieto, habiendo contestádole en términos generales el Sr. Presidente de la H. Legislatura.

Deseamos que los trabajos que ha comenzado la representación del pueblo tamaulipeco, sean para bien y progreso de esta entidad federativa.

Necrología.

A las 9h.45m. de la mañana del día 4 del mes que corre, pagó su tributo á la naturaleza la apreciable y virtuosa señora Teresa Sánchez de Sánchez, dejando sumidos en profundo desconsuelo á su padre, su esposo, sus hermanas y dos pequeños hijos, que no volverán á sentir el calor y los ósculos maternales, ni á oír la voz dulce impregnada de amor que brotara de aquellos labios donde habían bebido parte de su existencia.

Terrible golpe ha sufrido nuestro estimado amigo Sr. Lázaro Sánchez, con la pérdida de su compañera inseparable y de la cariñosa madre de sus hijos.

Sólo la resignación podrá ir vertiendo bálsamo en la herida abierta por la mano inflexible de la desconocida, de la que hiere sin ser vista; y esa resignación deseamos que la tenga nuestro

fino amigo Sr. Sánchez, á quien, lo mismo que á los demás inconsolables deudos de la finada, les enviamos nuestras sentidas frases de condolencia, haciendo votos por el descanso eterno de la que ya no existe.

Fiestas.

Como complemento de las fiestas preparadas para festejar el dos de Abril, el sábado 4 del corriente mes, por la noche, dió una magnífica audición en la plaza principal la música del 4º Regimiento que es á las órdenes del modesto y popular Coronel Sr. Antonio Mainero. Se tocaron variadas y escogidas piezas del repertorio con que cuenta esa banda tan bien dirigida, como estudiosos son los individuos que la forman, acompañadas algunas de canto, lo que hizo que fueran muy aplaudidos los aventajados filarmónicos; habiéndose quemado vistosos fuegos artificiales.

La plaza no podía contener la concurrencia, que se retiró á las once de la noche, hora en que se concluyó la serenata.

ENFERMEDADES

DE LA SANGRE.

Cuando la sangre está alterada y el sistema se vuelve Anémico ó Escrofuloso, lleva la enfermedad por todo el cuerpo, pues la corriente de la vida humana consiste en la sangre. Esto prueba la necesidad de una sangre pura y rica, porque si adquiere una condición empobrecida, resultan Fiebres, Paludismo, Reumas, Enfermedades Intestinales, Escrófula Pulmonar ó Tisis y debilidad general. La

PREPARACION

DE WAMPOLE,

sin sabor, de Aceite de Hígado de Bacalao, con Jarabe de Hipofosfitos compuesto, Malta y Cerezo Silvestre, resiste los ataques de los gérmenes de enfermedad en la sangre, estimula en ella la acción saludable, fortifica el ánimo y el cuerpo, y es altamente recomendada por los Médicos, como el mejor tratamiento moderno para recuperar la salud robusta y las fuerzas que se han debilitado por alguna enfermedad consumidora. En verdad constituye un botiquín de familia. De venta en las Farmacias.

Defunción.

En ciudad Laredo, Tamaulipas, falleció la recomendable esposa de nuestro fino amigo Sr. Amado González, víctima de una fiebre puerperal.

Lamentamos la irreparable pérdida y nos asociamos al dolor del inconsolable esposo.

En Hidalgo.

La noche del 30 del pasado dejó de existir en la Villa de Hidalgo la niña Encarnación, de seis años de edad, hija de nuestro apreciable amigo Sr. José Julián Manríquez, que tiene á su cargo la Secretaría del Ayuntamiento de aquel municipio.

Tanto al Sr. Manríquez como á su estimable esposa los acompañamos en su justo pesar.

Obito.

El lunes por la mañana murió en esta ciudad el Sr. Adolfo Mesa, que estaba dedicado al comercio, víctima de una congestión cerebral, que concluyó en pocos momentos con aquella existencia en que había abundancia de vigor y se hallaba en toda su plenitud. Damos el pésame á sus afligidos deudos.

Feria.

El día 4 comenzó la que anualmente se celebra en esta ciudad. Hay alguna concurrencia y se nota algo de movimiento, aunque creemos que todo ello no proporcionará grandes utilidades ni al empresario, ni á los dueños de los puestos, fondas, etc., establecidos por la temporada en la plaza de Colón.

Deseamos que, sin embargo de esa predicción sacada como consecuencia de la escasez que sufre el pueblo, cuantos han emprendido en la feria logren obtener ventajas que compensen sus trabajos.

IMPRESA DE "EL PROGRESISTA."